Naciones Unidas S/2023/212

Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Belarús, China, Eritrea, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Bolivariana de Venezuela y República Popular Democrática de Corea: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Condenando en los términos más enérgicos el acto de sabotaje de los gasoductos Nord Stream 1 y 2 en septiembre de 2022,

Expresando seria preocupación por las consecuencias para el medio ambiente de la fuga de gas provocada por las explosiones,

Poniendo de relieve que, además de causar daños al entorno natural, ese acto de sabotaje creó un enorme peligro para la navegación en el mar Báltico, además de acarrear a varios países pérdidas económicas a largo plazo,

Destacando que los actos de sabotaje de los gasoductos subacuáticos transfronterizos constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Instando a que se recabe la colaboración de las partes interesadas en las investigaciones nacionales que realizan algunos Estados Miembros,

Poniendo de relieve la importancia de realizar una investigación internacional eficiente, imparcial, transparente, inclusiva y exhaustiva de todas las circunstancias que rodearon el sabotaje de los gasoductos Nord Stream 1 y 2,

Destacando que todos los responsables de organizar, patrocinar y llevar a cabo ese acto de sabotaje deben rendir cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que establezca una comisión internacional independiente de investigación (“la Comisión”) para realizar una investigación internacional exhaustiva, transparente e imparcial de todos los aspectos del acto de sabotaje de los gasoductos Nord Stream 1 y 2, incluida la identificación de sus autores, patrocinadores, organizadores y cómplices;

2. *Decide* que la Comisión estará compuesta por expertos imparciales con gran experiencia y prestigio internacional, elegidos por el Secretario General, y contará con una dotación suficiente de personal que tenga experiencia y sea imparcial;

3. *Solicita* al Secretario General que lo informe en un plazo de 30 días sobre las recomendaciones relativas a las modalidades concretas que se propongan para establecer la Comisión;

4. *Alienta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los que están realizando sus investigaciones nacionales pertinentes, a que cooperen plenamente y compartan información con la Comisión;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

23-05680 (S) 270323 290323

Se ruega reciclar